

Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de Subvención

A la Generalitat Valenciana.

- 1) A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la Junta Directiva para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante la Comisión de Gobierno de JARIT ASSOCIACIÓ CIVIL para el proyecto "A Les Balconades OdeS Equilibri Social", según el expediente SOLEPD/2016/0040 de la Generalidad Valenciana.
- 2) Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de Jarit Asociación Civil, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el párrafo 3 de este informe.
- 3) Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de estos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
 - a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Sociedad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de esta.
 - b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por La Sociedad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria.
 - c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - d) Las cuentas de La Asociación del ejercicio 2017 de la Sociedad no han sido auditadas.



 e) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

- f) Comprobación de que la actividad subvencionada ha sido efectivamente llevada a cabo mediante las acciones detalladas en La Memoria de Económica.
- g) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- h) Verificación de que la Sociedad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo g) anterior y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros.
- i) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Comprobación de que la cuantía de costes indirectos imputados por la Sociedad según lo establecido en el art. 83 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, no supera la que resulta de aplicar al coste total un 8%.
- k) Comprobación de que la Sociedad no ha incurrido en la necesidad de disponer de ofertas de diferentes proveedores de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.
- m) Declaración por parte de la Sociedad que no se han producido subcontratación, total o parcial, con terceros según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.
- n) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- o) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.



- p) Declaración por parte de la Sociedad de la no existencia de trabajo de expertos independientes relativos a valoraciones o estimaciones de gastos imputados directamente en la cuenta justificativa de la subvención.
- q) Declaración por parte de la Sociedad que no existe carta de reintegro de remanentes al órgano concedente.
- r) Obtención de una carta de manifestaciones de la Sociedad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.
- 4) Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
- 5) El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
- 6) Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a Jarit Asociación Civil para la percepción de la subvención a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores.
- 7) El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Generalitat Valenciana, sin nuestro consentimiento escrito previo.
- No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

PRACTIA AUDITORES MEDITERRANEO, S.L.P.

N. ROAC: S-2041

1 de marzo de 2018

Francisco Ortolà Comes

COLEGIO OFICIAL
DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA

PRACTIA AUDITORES MEDITERRANEO, S.L.P.

Año 2018 Nº 30/18/00746 SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos a la auditoría de cuentas



Informe de Revisión de Cuenta Justificativa de Subvención

A la Generalitat Valenciana.

- 1) A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la Junta Directiva para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante la Comisión de Gobierno de JARIT ASSOCIACIÓ CIVIL para el proyecto "Mares Interculturales", según el expediente SOLEPD/2016/0057 de la Generalidad Valenciana.
- 2) Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de Jarit Asociación Civil, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el párrafo 3 de este informe.
- 3) Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de estos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación.
 - a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Sociedad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de esta.
 - b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por La Sociedad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria.
 - c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - d) Las cuentas de La Asociación del ejercicio 2017 de la Sociedad no han sido auditadas.
 - e) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
 - f) Comprobación de que la actividad subvencionada ha sido efectivamente llevada a cabo mediante las acciones detalladas en La Memoria de Económica.



- g) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- h) Verificación de que la Sociedad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo g) anterior y de su pago, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros.
- i) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Comprobación de que la cuantía de costes indirectos imputados por la Sociedad según lo establecido en el art. 83 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, no supera la que resulta de aplicar al coste total un 8%.
- k) Comprobación de que la Sociedad no ha incurrido en la necesidad de disponer de ofertas de diferentes proveedores de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- I) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.
- m) Declaración por parte de la Sociedad que no se han producido subcontratación, total o parcial, con terceros según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.
- n) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- o) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
- p) Declaración por parte de la Sociedad de la no existencia de trabajo de expertos independientes relativos a valoraciones o estimaciones de gastos imputados directamente en la cuenta justificativa de la subvención.
- q) Declaración por parte de la Sociedad que no existe carta de reintegro de remanentes al órgano concedente.
- r) Obtención de una carta de manifestaciones de la Sociedad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.
- 4) Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.



- 5) El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
- 6) Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a **Jarit Asociación Civil** para la percepción de la subvención a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores.
- 7) El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de La Generalitat Valenciana, sin nuestro consentimiento escrito previo.
- 8) No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

PRACTIA AUDITORES MEDITERRANEO, S.L.P.

N. ROAC: S-2041

1 de marzo de 2018

Francisco Ortolà Comes

COLEGIO OFICIAL
DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA

PRACTIA AUDITORES MEDITERRANEO, S.L.P.

Año 2018 Nº 30/18/00745 SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos a la auditoría de cuentas